



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS SSZ" REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y EL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADOLFO CORTEZ SANTILLAN, Y LA C. ELSA LUNA ARELLANO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas

II.- La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.

En atención a lo establecido en los artículos 3º fracción I, 5º, 6º, 9º, 13 y 33 de la Ley General de Salud, los cuales señalan como materia de salubridad general la organización, coordinación y evaluación de los servicios de salud, así como la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios en la ejecución de acciones de protección a la salud, las partes firmantes reconocen la importancia de establecer mecanismos de cooperación que permitan fortalecer la atención médica a la población, particularmente en zonas con alta necesidad de servicios.

III.- Este convenio se celebra en el marco de los principios de corresponsabilidad, equidad, subsidiariedad y cooperación entre órdenes de gobierno, conforme a las disposiciones antes señaladas y demás normatividad aplicable.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DECLARACIONES

I. Declara "LOS SSZ" por conducto de su representante legal:

1.1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 44, 47, 48 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Zacatecas, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado en fecha 4 de diciembre de 1996, el cual tiene por objeto brindar atención médica a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

1.2.- Declara el **DR. USWALDO PINEDO BARRIOS** encontrarse facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración por ser Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, lo cual acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2021 al 11 de septiembre al 2027, otorgado por el Gobernador del Estado de Zacatecas Lic. David Monreal Ávila y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas en su Art 7 fracción I, 10 y 11 fracción I.

1.3.- Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, No. y/o Letra exterior "G", Col. Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas C.P. 98160, página web www.saludzac.gob.mx

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes legales:

II.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal.

II.2.- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del Estado, tal como lo establece el artículo 60 fracción II inciso G. De la Ley Orgánica Del Municipio Del



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Estado De Zacatecas.

II.3.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y entre sus facultades se encuentra la de celebrar, por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios que redunden en beneficio de la población.

II.4.- Que es su deseo recibir el vehículo propiedad de "LOS SSZ" mismo que es descrito a continuación:

Ambulancia: **TRANSIT 350 MR, CARGO VAN RWD**

Modelo: **2024**

No. de serie: **1FTBW9C82RKA47562**

No. económico: **4007**

II.5.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en:
Calle: Morelos #15, Col. Centro. C.P. 99750

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LOS SSZ" y "EL AYUNTAMIENTO" para mejorar y coordinar acciones relacionadas con la atención médica a la población, incluyendo la operación de unidades móviles de salud, campañas de prevención y otros programas sanitarios conjuntos, se ha considerado de interés social otorgar, la bien mueble propiedad de los Servicios de Salud de Zacatecas que a continuación se describen:

Ambulancia: **TRANSIT 350 MR, CARGO VAN RWD**

Modelo: **2024**

No. de serie: **1FTBW9C82RKA47562**

No. económico: **4007**



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEGUNDA. - Las partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de los programas conjuntos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso del bien citado en la cláusula primera, a no alterar sus características sin autorización expresa de "LOS SSZ" y a poner todo su esmero en la conservación del/los mismo(s), haciéndose responsable del deterioro que sufra(n) por actitudes dolosas o culposas de su personal.

Obligándose a no destinar el bien mueble a usos distintos a los descritos en la cláusula primera, siendo resguardado en el domicilio **Calle: Morelos #15, Col. Centro. C.P. 99750.**

CUARTA. - Los gastos erogados por concepto de consumibles (gasolina) del bien mueble que se otorga en este convenio de colaboración, así como los gastos derivados del mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento (refacciones) normal del mueble serán con cargo a "EL AYUNTAMIENTO"

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" responderá del pago de derechos (placas, refrendos, y demás contribuciones del vehículo en cuestión) o multas que se generen por infracciones al Reglamento de Tránsito, así como del pago del aseguramiento y del deducible de la póliza de seguro, en caso de que se generara un accidente.

En cualquier caso "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a devolver la bien mueble materia del presente convenio de colaboración en las condiciones en que lo recibe a "LOS SSZ" excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del bien mueble que nos ocupa.

SEXTA. - "LOS SSZ" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con "LOS SSZ", con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien objeto de este convenio de colaboración.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” en relación con el personal que opere dicha ambulancia será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, y no podrá considerársele como patrón sustituto a su contraparte, por lo que **“LOS SSZ”** en forma expresa se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. - El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia del **15 de mayo del 2025 al 07 de septiembre del 2027**, una vez terminado dicho plazo se deberá renovar por escrito y en caso de no hacerse, NO se entenderá renovado automáticamente.

DECIMA. - La rescisión anticipada por cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales de antelación, señalando los motivos de la terminación. La rescisión no eximirá del cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la fecha de la misma.

DECIMA PRIMERA. -Las partes acuerdan sujetarse a las reglas de operación contenidas en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente convenio. Dichas reglas podrán modificarse mediante solicitud expresa de ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales de la ciudad de Zacateca, Zac., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Zacatecas, a los **14 días del mes de septiembre del año 2025.**



SERVICIOS
DE SALUD
ESTADO DE ZACATECAS

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

POR "LOS SSZ"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Handwritten signature of Dr. Uswaldo Pinedo Barrios]



[Handwritten signature of Alfredo Cortez Santillan]

DR. USWALDO PINEDO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE ZACATECAS.

ALFREDO CORTES SANTILLAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEPECHITLAN.

[Handwritten signature of Leticia Quiroz Alonso]

L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO,
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
ZACATECAS.



[Handwritten signature of Leticia Quiroz Alonso]

LETICIA QUIROZ ALONSO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL.
TEPECHITLAN.

[Handwritten signature]



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANEXO I

Reglas de Operación Específicas

Este anexo contiene las reglas de operación específicas que regularán la colaboración entre los Servicios de Salud de Zacatecas y el Municipio de tepechitlan.

Las reglas aquí descritas deberán observarse de manera obligatoria durante la vigencia del convenio de colaboración principal.

• **OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Establecer procedimientos y lineamientos claros para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones colaborativas entre las partes.

• **RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS**

- "LOS SSZ": Proveer la capacitación y acompañamiento técnico necesario.
- "EL MUNICIPIO":

Derivado del análisis de la transición epidemiológica en donde los entornos sociales, demográficos y económicos de la población intervienen de manera directa, en la Mortalidad Materna y Perinatal, también en los cambios de los patrones de Enfermedades No Transmisibles en los Accidentes y Lesiones, es muy importante mencionar que al alinear y vincular los municipios con mayor índice de migración, zonas mineras y registros de mortalidad materna.

Resultando de manera negativa las determinantes en salud e incremento de la morbilidad y mortalidad en las tendencias globales descritas anteriormente y continúan siendo una amenaza en la salud pública, responsabilizándose con este beneficio a cumplir con los objetivos específicos de la atención prehospitalaria otorgando las actividades necesarias en lo referente a;



SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

• **Código Rojo: Sistema Inmediato de Atención Obstétrica**

Intervenir de manera eficaz y oportuna en los casos de emergencia obstétrica, a través de la activación del "Código Rojo" Prehospitalaria, Extrahospitalaria y Hospitalaria, enfatizando las principales causas de mortalidad materna; hemorragia grave, hipertensión en el embarazo e infección grave que puede llevar a la paciente en estado de shock, con el fin de contribuir a la reducción de la mortalidad materna y neonatal.

• **Código Rojo: Atención Inmediata en Accidentes y Lesiones**

Otorgar la atención prehospitalaria siendo el primer contacto, en el sitio de ocurrencia a través de la activación del "Triage" Prehospitalario, Extrahospitalario y Hospitalario, asociados a los accidentes con lesiones severas, así mismo contribuir a la reducción de muertes, lesiones, discapacidades y garantizar el derecho humano a la salud.

• **Código Rojo: Sistema de Referencia y Contrarreferencia**

Elevar la calidad del servicio que se brinda en las Redes Integradas de Servicios de Salud a través del "Triage" Hospitalario, correspondiente a la capacidad operativa y funcional del Sistema de referencia y contrarreferencia con respuesta organizada, oportuna, eficiente y seguro en beneficio de la población sin seguridad social.

AJUSTES Y MODIFICACIONES

Cualquier ajuste a estas reglas deberá ser autorizado por ambas partes mediante acuerdo escrito.